



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

1.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años) durante el curso 2019/2020, con la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable así como la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo (BOP nº95 de fecha 21 de mayo de 2.018)

3.-CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 2.600,00 euros, correspondientes a la partida presupuestaria 326-480 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2.020.

3.2. La cuantía de las ayudas, que se concederá por cada alumno/a matriculado, se establecerán teniendo en cuenta la cantidad que resulte de la concesión de la subvención correspondiente, otorgada a este Ayuntamiento por parte de la Diputación de Valladolid no pudiendo superar el doble del importe concedido por la Diputación Provincial.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención los padres o los tutores legales de alumnos que estén matriculados en centros públicos de La Pedraja de Portillo que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener un hijo matriculado en un centro público de La Pedraja de Portillo en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2019/2020.
- Que el alumno esté empadronado en el municipio de La Pedraja de Portillo, al menos desde el 2 de Octubre de 2019 y continúen durante todo el curso escolar 2019/2020.
- Los beneficiarios (padre, madre y/o tutores legales) presentarán una declaración responsable donde establezcan estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Hacienda y la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto con este Ayuntamiento

5.-GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2019/2020 hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- El importe de la subvención solo podrá ser aplicada a los gastos relativos a material escolar correspondientes al curso en que el alumno se encuentre matriculado.

6.-SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

6.2.-Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de la presente convocatoria en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Valladolid del extracto de la convocatoria.

6.3. Se presentará una solicitud por cada alumno

6.4-En el momento en el que se entregue la solicitud, el Ayuntamiento la sellará y fechará en el espacio reservado para ello.

7.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si el Ayuntamiento observara que la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

8.-TRAMITACIÓN

El Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo solicitará al Director/a de los Centros Educativos de La Pedraja de Portillo, certificado donde conste la relación, con nombre y apellidos, de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2019/2020.

9.-RESOLUCIÓN

9.1.-La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por la Alcaldesa del Ayuntamiento.

9.2.-La resolución motivada se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en los Centros Docentes correspondientes.

9.3.-Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

10.-PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

10.1.-El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud una vez sea concedida y justificada.

10.2.-La justificación de la ayuda concedida se formulará en el modelo que a tal fin facilite el Ayuntamiento de la Pedraja de Portillo.

10.3.-La justificación de la ayuda deberá ir acompañada de la/s factura/s original/es o copia/s compulsada/s justificativa/s del material escolar adquirido, objeto de la presente convocatoria.

11.-INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

12.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

12.1. -Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

12.2. -El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de libros de texto, tan pronto como se conozca.

12.3. -De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.4. -Si de los datos aportados por el beneficiario, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición del material escolar, o que se ha incumplido alguno de los requisitos para ser beneficiario de la misma, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.





Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo



Cód. Validación: 7N3CFRWW2HDNCSLXLKWD5AWJC | Verificación: <https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3